

GACETA DE MADRID.

JUEVES 15 DE ABRIL DE 1824.



ARTICULO DE OFICIO.

Se ha expedido la Real cédula del tenor siguiente :

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios, REY de Castilla &c. A los del mi Consejo &c. Saced: Que á consecuencia de mi Real decreto de 26 de Octubre del año próximo pasado, por el que tuve á bien mandar se suspendiesen las purificaciones de todas clases hasta que, meditado por Mí este negocio en Madrid, recayese la oportuna determinacion con el acierto que deseaba, encargué al mi Consejo en Real orden que le comunicó mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en 20 de Diciembre, que teniendo presentes las observaciones que en ella se indicaban, y una exposicion que se me habia dirigido sobre el decreto de la Regencia del Reino de 27 de Junio, inserto en Real cédula de 1.º de Julio, se ocupase en el detenido exámen y consulta de un método de purificacion para los empleados civiles de la corte y de las provincias que lo eran antes del 7 de Marzo de 1820, que evitara los inconvenientes que se referian, ú otros que ocurriesen á la sabiduría del mi Consejo. Despues de haber oido este á mi Fiscal, y examinado el asunto con la madurez que exige su importancia, en consulta de 19 de Enero de este año elevó á mi Real consideracion las reflexiones que estimó conducentes para desvanecer los reparos que se me habian representado; y añadió que los empleados, que sin haber incurrido en verdaderos delitos, no lograsen por su conducta política y opinion pública ser repuestos en primera ni en segunda instancia, podian sin embargo esperar de mi Real piedad una parte del sueldo en razon combinada del último que gozaron, de sus años de servicio, de las anticipaciones que hicieron para habilitarse, y de lo mas ó menos que resultara contra ellos en el expediente de purificacion. Conformándome sustancialmente con su dictámen, por mi Real resolución á dicha consulta, he venido en mandar que corra el decreto de la Regencia del Reino de 27 de Junio del año último, y Real cédula del 1.º del siguiente Julio en que se insertó; y que si el empleado hiciere la reclamacion concedida en el art. 10, por no haber sido repuesto en la primera instancia, se tomen nuevos informes en la segunda, y siendo tales que se crea justo variar el juicio, sea consultándolo con mi Real Persona con remision del expediente original sobre la reposicion, ó en caso de negarla, el sueldo con que haya de quedar el no repuesto; debiendo hacerse la reclamacion en el término preciso y perentorio de diez dias, contados desde el en que se hizo saber al empleado estar negada su reposicion, como se previno en Real orden de 30 de Setiembre último.

Publicada en el mi Consejo pleno de 29 de Marzo próximo mi Real determinacion á su expresada consulta, acordó su cumplimiento y expedir esta mi cédula. Por la cual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais la referida mi Real resolución, y la guardéis, cumplais y ejecuteis en todas sus partes, sin contravenirla, permitir, ni dar lugar á su contravencion en manera alguna; antes bien para su mas puntual y debida observancia dareis las órdenes y providencias que convengan: que asi es mi voluntad &c. Dada en Aranjuez á 1.º de Abril de 1824.—YO EL REY.

Decreto que se cita en la Real cédula anterior.

La Regencia, despues de haber examinado con profunda meditacion el dictámen del Consejo Real, en pleno, en consultas de 4 y 23 de este mes, relativo á la separacion y reposicion de empleados en los diferentes ramos de la administracion; manda que se observen las reglas siguientes: Art. 1.º Cesarán inmediatamente todos los empleados civiles que no lo hayan sido por el REY nuestro Señor antes del atentado cometido en 7 de Marzo de 1820, quedando tambien sin efecto los honores

conseguidos desde aquella fecha, cualquiera que sea su consideracion. Art. 2.º Serán repuestos todos los empleados por S. M. antes del mencionado dia, que hayan sido separados por defectos al llamado sistema constitucional, y conservado su buena opinion. Art. 3.º Se declara que no han perdido esta los dichos empleados, que despues de haber sido separados de sus destinos no consta hayan coadyuvado á las miras del Gobierno revolucionario con sus escritos, hechos positivos, ó proclamacion pública de su conducta política, á efecto de continuar ó ser repuestos, los empleados nombrados por S. M. antes del 7 de Marzo de 1820, que al restablecimiento del sistema constitucional no quedaron separados de sus destinos, los que desde esta época han obtenido ascensos de escala ó extraordinarios, ó variado de destino. Art. 5.º Para esta purificacion se tendrán por suficientes los informes reservados de su conducta política y calificacion de la opinion pública que hayan gozado en los pueblos de sus respectivos destinos, tomándose á lo menos de tres personas, y estas bien marcadas por su adhesion á la sagrada Persona de S. M. y al Gobierno Real, y exigiéndose individuales, positivos y precisos, sin que sirvan los genéricos y meramente negativos, y sin admitir las justificaciones voluntarias de testigos presentadas por los interesados. Art. 6.º Los ministros ya repuestos en el Consejo de Castilla procederán á la purificacion de los no repuestos, de sus escribanos de cámara y demas subalternos, y de los Regentes, Oidores y Alcaldes del crimen de las Chancillerías y Audiencias de la Península é Islas adyacentes. Lo mismo efectuará el Consejo de Indias respecto de sus Ministros no repuestos, escribanos de cámara y subalternos, Regentes, Oidores y Alcaldes del crimen de las Audiencias de su demarcacion. Estos tribunales superiores de las Audiencias procederán á la de sus escribanos de cámara y demas subalternos, de los Corregidores y Alcaldes mayores en sus respectivos distritos, y de todos los dependientes de estos juzgados. Art. 7.º La purificacion de los demas empleados en cualquiera otro ramo de administracion civil del Estado correrá en Madrid á cargo de una Junta, que se crea en virtud del presente decreto, compuesta de D. Guillermo Hualde, Consejero de Estado; D. Antonio Alcalá Galiano y D. Leon de la Cámara Cano, Ministros del Consejo de Hacienda, y D. Francisco Ezequiel de las Bárcenas, Director interino de Correos, remitiéndose en caso de empate la decision al Respectivo Secretario del Despacho de cada ramo; sujetándose tambien á la calificacion de esta Junta la purificacion de los Intendentes y Contadores de provincia y sus Administradores de rentas. En las provincias se compondrá la Junta de estos tres funcionarios, y ademas del Corregidor ó Alcalde mayor de la capital: en su ausencia ó enfermedad, del Regente de la jurisdiccion ordinaria y del Procurador síndico general. Art. 8.º La reposicion de los antiguos empleados en las mismas plazas y destinos que ocupaban antes del 7 de Marzo de 1820, sea y se entienda sin perjuicio de lo que en adelante pudiere resultar por el reconocimiento de los libros y expedientes de las secretarías del Despacho, Consejo de Estado, Tribunales y otras cualesquiera oficinas, relativamente á su conducta política, y con especialidad á haber los susodichos pertenecido en algun tiempo á las sociedades secretas no reconocidas por las leyes. Art. 9.º La continuacion ó reposicion de unos y otros empleados antiguos sean y se entiendan tambien sin perjuicio de las reclamaciones que cualquiera particular pueda tener contra ellos por el abuso de sus respectivas funciones. Art. 10. Los que en virtud de esta calificacion no lograsen ser repuestos tendrán el derecho de reclamar ante los mismos Tribunales y Juntas, los cuales sin forma de juicio procederán á tomar nuevos informes de otras personas adornadas de las calidades requeridas en el art. 5.º, y en igual número á

lo menos, con cuyo nuevo examen determinarán finalmente lo que creyeren justo, sin que de esta segunda calificación haya lugar á reclamar. Unos y otros informes serán sellados y archivados en seguida, por exigirlo así la conveniencia pública, sin poderse hacer de ellos otro uso. Art. 11. Y finalmente de la ejecución de todo cuanto se comete á los Consejos, Tribunales y Juntas, así como de los incidentes que puedan producir, se dará cuenta al Gobierno sucesivamente. Tendréislo entendido, y dispondréis lo correspondiente á su puntual cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio 27 de Junio de 1823. = A. D. Josef García de la Torre.

Circular del Ministerio de Hacienda de España.

Al mismo tiempo que S. M. por su Real decreto de ayer ha tenido á bien nombrar Director general en comision de Propios y Arbitrios del reino al Sr. D. Niceto de Larreta, Ministro de capa y espada del Supremo Consejo de Hacienda, y honorario de la Cámara de Guerra, con retencion de su plaza en el Consejo, se ha servido mandar que el citado Director proponga la planta que pueda darse á la oficina de la misma Direccion, y á la Contaduría general y Oficinas subalternas; que interin se forman reglamentos convenientes ejerzan en las provincias los oficiales de las Contadurías de Propios las funciones peculiares de los Contadores; y que los Ayuntamientos y juntas de aquellos ramos sigan como hasta aqui observando las instrucciones y órdenes que rigen, entendiéndose por ahora con los Intendentes, quienes obedecerán cuanto se les encargue por el expresado Director, al cual harán presente lo que estimen oportuno al mejor servicio de S. M. y bien de sus pueblos.

De Real orden lo comunico á V. &c. Madrid 4 de Abril de 1824.

Exposicion dirigida al REX nuestro Señor.

„Señor: El antiguo Ayuntamiento de la ciudad de S. Felipe y Santiago en la Isla de Cuba, al reinstalarse hoy en virtud de los Reales decretos de V. M. fechos en Sevilla y Jeréz de la Frontera de este año, ha acordado que por parte de los Comisarios de su cuerpo se eleven á V. M. sus mas reverentes gracias por el suceso feliz de que depende nuestro bien estar y fortuna, insinuándole al mismo tiempo nuestro deseo de que se continúe el mando de esta Isla á D. Francisco Dionisio Vives, su actual Gobernador y Capitan general, como la copia inclusa de la misma acta lo testifica.

„Nosotros, Señor, nos apresuramos á manifestar á V. M. que hemos visto con singular é indecible placer el triunfo de nuestro Monarca, y los excesivos trasportes de éste y de los vecinos pueblos, en quienes ha brillado tanto el amor á vuestra Real Persona, como el odio á las tumultuarias é inadecuadas instituciones de un sistema igualmente anárquico, destructor é irreligioso. Contemplábamos en la amargura de nuestras almas los espantosos progresos que hizo el mal en todas suertes de direcciones; y no podía sernos indiferente que bastase acaso el curso de una sola generacion para que nuestros hijos vieran desmoronarse los últimos restos del edificio social que elevó la Religion, el valor, la prudencia y las demas virtudes de nuestros venerables antepasados.

„Parece que para siempre habia desaparecido de nuestro suelo la tranquilidad y la dicha que cimentaron los paternales cuidados y la benevolencia vuestra y de vuestros Mayores: continuas zozobras y repetidos riesgos amenazaron estos últimos dias á la venturosa y privilegiada Isla de Cuba: los perversos é infernales desorganizadores de los inmediatos continentes extendieron sus planes mortíferos hasta nosotros, y en estas circunstancias nos ha salvado la vigilancia, la cordura y la energía del expresado Gefe que nos gobierna; le debemos nuestra conservacion, nuestros bienes, nuestras vidas; y es un deber que la conveniencia y la gratitud nos impone, rogar rendidamente á V. M. quiera continuar entre nosotros al que detuvo nuestra última ruina. Protestamos altamente que es solo el deseo del bien quien nos inspira esta súplica, y deseándole á V. M. todo género de felicidades, esperamos conseguirlo.

„Dios guarde la Real Persona de V. M. muchos años. San Felipe y Santiago 11 de Diciembre de 1823. = Señor = A. L. R. P. de V. M. = Andres Perez. = Manuel Mariano de Acosta.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 29 de Marzo.

Fondos públicos. Tres por 100 consol. del mes de Mayo 95½

de Abril 95½ á ¼. — Bonos de España 20¾. — Prima del empréstito frances 17½; austriaco 16¾.

— El Rey salió el sábado á pasear al parque de Windsor, y ayer asistió á los divinos oficios que se celebraron en la capilla de palacio.

— Segun las últimas noticias de Cartagena (Costa firme), que alcanzan hasta el 24 de Enero, se esperaba allí á los Coroneles Champbell y Hamilton, cónsules británicos, quienes debian pasar á esta ciudad poco despues de su llegada á Bogotá.

— Hemos recibido periódicos de Nueva-Yorck hasta el 2 del corriente, y su contenido es poco interesante. Unicamente anuncian por cartas recibidas de Maldonado, que Montevideo se rindió á las fuerzas imperiales el 1.º de Diciembre despues de algunas semanas de bloqueo; y segun los periódicos de la Havana del 16 de Febrero, que Santa-fe de Bogotá se habia declarado por FERNANDO VII. Por las últimas noticias de Méjico se sabe que los cónsules ingleses habian dejado esta ciudad.

Idem 30.

Fondos públicos. Tres por ciento consolidados 94¾. — Obligaciones de España 20¾. — Prima del empréstito frances 17½.

Cámara de los Comunes.

Mr. Plunkett pide la segunda lectura del *bill* que debe permitir á los católicos irlandeses enterrarse como los protestantes en los cementerios públicos. El honorable vocal clama contra la intolerancia y fanatismo que privan á las seis séptimas partes de la poblacion de Irlanda de todos los derechos de ciudadanos, y aun de hombres, sin mas delito que el haber sido fieles á la religion de sus padres.

El *bill* se leyó por segunda vez.

Mr. Williams desea saber qué valor se le puede dar á un rumor público, por el que se dice que se acaba de descubrir una obra latina del célebre Milton en defensa de las verdades de la religion cristiana, cuyo título es *de Dei cultu*.

El Ministro del Interior contesta que en efecto se ha encontrado en los archivos del reino una obra de Milton, escrita de mano de su sobrino Phillips, y al momento se ha dado parte al Rey, cuya primera contestacion ha sido: „Una obra de Milton debe hacerse pública.” (*Vivas aclamaciones.*) En consecuencia se ha enviado este escrito á una comision para que dirija la impresion de ella.

Mr. Hume invita á Mr. Wynn, presidente de la comision del registro, á que se explique sobre un tratado que se dice haberse hecho con el Rey de los Países-Bajos.

El Presidente Wynn responde que es efectivo haberse concluido este tratado, por el cual la Inglaterra cede Bencoulen á la Holanda en cambio de todos los establecimientos holandeses sobre el continente de la India y de la peninsula de Malacca, y mediante la cesion al Rey de los Países-Bajos ó á sus aliados de todos los derechos sobre la isla de Sincapore. Por lo demas no se puede comunicar este tratado á la Cámara antes de la ratificacion, que se verificará en todo el mes de Mayo.

— Mr. Canning comió el lunes con el Rey en el palacio de Windsor, y ayer volvió al Ministerio de Negocios extrangeros.

— El lord corregidor ha nombrado una comision especial para tomar mañana en consideracion la utilidad de dirigir una peticion al Parlamento contra la renovacion del *alien-bill*.

— Un diario de la mañana anuncia que ayer tuvieron una gran comida los individuos de la oposicion, á que asistieron lord Holland y el Marques de Landsdown, habiendo convidado á Mr. Canning.

¿Qué quiere decir todo esto? Mr. Canning convidado por la oposicion á una gran comida! Esta comida, se añade, parece que tenia un caracter político. ¿Si será que se le habrá convidado á Mr. Canning para que dirija la oposicion? ¿O quizá Mr. Hume está en visperas de sentarse de nuevo detras del banco de la tesorería?

Nosotros nos apresuraremos á aclarar este negocio, y daremos á nuestros lectores parte de lo que descubramos. Dice ademas que eran muchos los convidados. ¿Y esto es cierto? ¿ó acaso no es otra cosa que una invencion de cualquier enemigo secreto, que querrá manifestar así que la oposicion, aunque desunida como partido político, es todavía muy poderosa puesta á la mesa? (*The Courier.*)

FRANCIA.

Paris 2 de Abril.

Cámara de los Pares. — Sesion del 1.º de Abril.

A la abertura de la sesion los Sres. Chastellux y Conde de

Chabror de Crouzol acreditaron sus poderes, é inmediatamente fueron admitidos.

En esta sesion debia tratarse acerca del informe de la comision nombrada para redactar la exposicion á S. M.

Este informe lo hizo Monseñor Arzobispo de Hermópolis, y remitida inmediatamente la exposicion al examen de las comisiones, se aprobó despues en asamblea general por una mayoría de 145 votos contra tres.

La sesion se terminó sorteando los 20 Pares que con la mesa y el gran Refrendario debian componer la diputacion encargada de presentar la exposicion á S. M.

La Cámara se separó sin señalar el dia que debia volverse á reunir.

Hoy se han reunido los diputados para tratar de la contestacion á S. M. Mañana habrá sesion secreta para la discusion en junta general. El lunes presentará el Ministro á la Cámara cuatro proyectos de ley, el primero es relativo á la septenalidad, el segundo á las cuentas de 1822, el tercero al examen de los presupuestos y gastos de 1823, y en fin el cuarto tiene por objeto la reduccion del interes de la deuda pública á 4 por 100. El proyecto de ley que debe cerrar *la grande llaga de la revolucion*, ó la ley sobre las indemnizaciones que se deben conceder á los emigrados, no se presentará á la Cámara, segun dicen, hasta discutir la que ha de reducir el interes.

El *New-Times* de 30 de Marzo cuenta que en 1798 un cierto Mr. Constant de Rebecque consiguió la restitution de algunos efectos que le habia cogido un corsario ingles, alegando que él no era frances sino suizo.

En el despacho del Corregidor del cuarto cuartel se hallan los planes de 38 calles que deben alinearse; y se avisa á los propietarios de casas para que vean si tienen algo que reclamar.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Santander 30 de Marzo.

El General D. Francisco Longa, Gobernador de esta provincia, ha dirigido á sus habitantes la siguiente alocucion.

Montañeses: La idea consoladora de ver personalmente al mejor de los Monarcas, al rescatado FERNANDO, y besar su Real mano, puede dulcificar la amargura que siente mi corazon al separarme de vosotros para pagar este tributo tan debido á las altas virtudes de un REY tan deseado, y dar este desahogo á mi reconocimiento y gratitud. Sí, generosos montañeses, vosotros habeis observado una conducta tan franca y leal aun en la época mas delicada y borrascosa, que solo he tenido que exponeros la voluntad del Gobierno para admirar vuestra sumision y obediencia: vuestros corazones nobles y generosos no abrigan esas pasiones mezquinas y turbulentas que destruyen la paz de las familias, aniquilan las artes y el comercio, y son las precursoras de la anarquía: herederos de aquel invencible heroismo, que eternizó la memoria de vuestros progenitores, no habeis sucumbido jamas á las máximas destructoras de la Religion y del Trono, con que trataban de seducir vuestra sencilla fidelidad esos filósofos impíos y criminales, que por desgracia pisaron este suelo, que en todos tiempos ha sido la cuna de la mas acrisolada lealtad: ni las promesas lisonjeras con que adulaban á los incautos, ni esa licencia que llamaban libertad, y que solo puede halagar á los impíos y delinquentes, ni el temor y las amenazas con que quisieron poner á prueba vuestra constancia, ni la muerte misma, nada fue capaz de arrancar de vuestras almas aquel amor puro á Dios y al REY, que forma el caracter de un cristiano piadoso, y de un vasallo noble y leal. Yo os he visto con admiracion hacer sacrificios superiores á vuestras fuerzas para sacudir el yugo ominoso de vuestros opresores, y os he visto perdonarlos con una grandeza de alma superior á todo elogio. La espada de la justicia es la que debe castigar á los delinquentes, y vosotros esperais con calma y tranquilidad las decisiones del Monarca, sin prevenir las ni precipitarlas. Nada me ha dejado que desear vuestra conducta política y religiosa, y he tenido el dulce placer de que mi Gobierno puramente paternal ha recibido de vosotros pruebas incontrastables de que sabeis apreciar mis buenos sentimientos, única recompensa capaz de llenar toda mi ambicion. En justo desahogo de mi gratitud haré presente á S. M. que los pueblos de las Montañas de Santander son el modelo de la fidelidad mas acrisolada, sumisos y obedientes á las autoridades y á las leyes, y acreedores por todos respetos á su consideracion: esta justicia, que se debe á vuestras virtudes, será siempre el objeto de mis desvelos; y yo me prometo de la prudencia y circunspeccion que os distingue, que no olvidareis jamas mis

constantemente deseos de vuestra prosperidad, y de suavizar los tristes resultados de la espantosa revolucion que nos ha precedido.

Cádiz 6 de Abril.

Noticias de Nueva-España recibidas por Inglaterra.

El navío *Glocester*, que salió de la Havana el 7 de Febrero, y llegó á Portsmouth el 13 de Marzo, trae la noticia de que los enviados (ó sean cónsules) que se hallaban en Méjico, repentinamente habian abandonado aquella capital, y segun relacion de un buque americano, que habia salido de la isla de Sacrificios y llegado á la Havana, ya quedaban dichos cónsules reembarcados en la misma corbeta *Thetis* que los habia conducido de Inglaterra, lista para dar la vela al otro dia de su salida, con otra crecida porcion de pasajeros, grana y plata.

Por otro buque procedente de Alvarado, y relacion de un pasajero, se supo que en Méjico y sus inmediaciones se habia declarado una revolucion de mucha consecuencia. Que ya quedaba preso el capitán general de Puebla Echavarrri (europeo); y que habian vuelto á resucitar los cabecillas de la espantosa revolucion del año 10, entre ellos el *capador* Vicente Gomez, que acababa de sacrificar á su bárbaro furor cuatro europeos, únicos que habian en S. Martin de Tselmelu. (1)

Tambien se habla de la noticia que hemos publicado de que Perote, pueblos comarcanos, y los de Tuspam, se habian declarado por España pidiendo el cumplimiento del tratado de *Iguala*, de que pase á gobernar aquel Reino un Príncipe, en calidad de Monarca, de la familia Real de España.

Han llegado tambien diarios de las sesiones del llamado congreso mejicano que alcanzan hasta el 24 de Diciembre. Hay en ellos cosas dignas de notarse por su extravagancia en discurrir sobre poder salir del estado de pobreza en que se hallan. Los ministros manifiestan las urgencias: los diputados quieren que los ministros hallen recursos para cubrirlos: estos se descartan siempre con la época de *Iturbide*, que ha dislocado todos los medios que podian tomarse para salir del apuro. Ramos Arispe, Guridi Alcocer y otros que han estado en España, quieren aplicar ejemplares de la península sobre los ramos de Hacienda; mas todo queda en palabras, y al fin de estas acaloradas y aéreas discusiones, se cierra el congreso huyendo de los debates sobre la resistencia de varios diputados que no han querido salir de sus provincias para reunirse en la asamblea.

Hallamos en una de estas discusiones del mes de Diciembre una especie que indica haber sido notorias allí las derrotas de Bolívar en el Perú, pues dice el diario: el enviado al Perú pide 80 duros para poder regresar. Se mandó á la comision de la gobernacion, y seguramente no podrá regresar si espera el dinero, segun ha manifestado el Ministro de Hacienda. (*Se continuará.*)

Toledo 12 de Abril. (2)

La ilustre Hermandad Vieja, el Ayuntamiento, Cabildo y Gobernador del arzobispado que se apostaron en el camino de Aranjuez cumplimentaron á SS. MM. y AA., entregando el Corregidor á S. M. las llaves de la ciudad, colocadas en una bandeja de oro: un inmenso concurso ocupaba todo el camino de Aranjuez y las calles y plazas de la carrera. A la entrada de la calle Ancha se hallaba erigido un magnífico arco triunfal de 36

(1) El tal Gomez, borron de los buenos americanos, tomó ese nombre de *capador* desde la revolucion del año 10, porque entre sus horrosas manías de martirizar á los europeos era una la de castrar á todo el que le parecia extranjero, ó que no hablaba bien el español. A los demas, primero los hacia degollar, y despues que supo que le llamaban sanguinario mudó de plan en cuanto á españoles, haciéndolos meter vivos en cueros de reses, los mandaba coser y quedar á los rayos del sol hasta que morian sofocados por la sequedad: á otros los metia en cajas para sepultarlos vivos debajo de profundas zanjas; y finalmente hacia que enterrados otros hasta el pescuezo acabasen su vida cansándose en pedir socorro. Esta noticia la tendrían sin duda mas circunstanciada los cónsules ingleses en Méjico, y tocándoles la parte que queda expuesta, si fuesen cogidos, no es extraña su terminante resolucion de huir de Gomez el *capador* y otros muchos; pues si han vuelto á resucitar los adiestrados en las crueldades de Hidalgo, Morelos &c., será de lo mas horroroso esta nueva revolucion. Dícese que Guerrero, regente actual (sin saber leer ni escribir), miraba de mal ojo á los cónsules y á los demas extranjeros que habitaban en Méjico.

(2) No habiendo podido darse en el número anterior una relacion circunstanciada de la entrada de SS. MM. y AA. en esta ciudad, se amplía ahora como se prometió.



pies de elevacion, que ha costeado el comercio, y asimismo un vistoso cenador, y otros arcos y adornos que presentaban en la plaza de *Zocodover* una perspectiva muy agradable: todo á expensas de los gremios de artesanos; pero sobre todos los adornos de la ciudad se distinguia muy particularmente la Real Universidad, cuya portada principal se hallaba rica y vistosamente decorada, con suntuosos pabellones, colgantes de flores y arañas, coronando este brillante adorno una bandera encarnada y blanca sobre el grupo de armas, y una inscripcion que decia: *FERDINANDUS VII Augustus, tertio libero, urbem honoranti, Academia Toletana.*

No solo las casas y edificios públicos del tránsito hasta palacio estaban vistosamente adornados con colgaduras desde la mañana del día que entraron SS. MM. y AA., sino tambien las demas de la ciudad, esmerándose todos en su compostura y ornato.

El día 10 por la mañana asistieron SS. MM. y AA. á la Iglesia primada, á cuya puerta se hallaba el Cabildo con capas pluviales, precedido de todas las cruces parroquiales. Al entrar SS. MM. y AA. adoraron el santo *Lignum-Crucis*, é inmediatamente se cantó un solemne *Te Deum*. Luego pasaron á la capilla, de Reyes Nuevos, y retirándose despues á palacio se dignó S. M. admitir á besar su Real mano al Ilmo. Ayuntamiento, Cabildo y demas cuerpos y comunidades religiosas que tuvieron este honor.

Por la tarde y hora de las cinco bajaron SS. MM. y AA. á la Real fábrica de espadas, y despues de haber inspeccionado detenidamente todas las oficinas, elogió S. M. el zelo del Director por el buen estado en que se hallaba el establecimiento, á pesar de los muchos daños que habian causado los constitucionales á su salida.

El Domingo de Ramos asistieron SS. MM. y AA. á la bendicion de las palmas y ramos en esta santa iglesia primada. S. M. se colocó en el coro en la silla archiepiscopal, y á sus lados los Sermos. Infantes, alternando con las Dignidades y canónigos los Grandes de España de su servicio: en la capilla mayor se habia dispuesto una vistosisima tribuna de cristales para S. M. la Reina y Sermas. Infantas.

Concluida la bendicion subieron SS. MM. y AA. á la capilla mayor, y colocado S. M. bajo un magnífico dosel, recibió la palma de mano del Ilmo. Obispo Auxiliar de esta ciudad, y luego despues los Sermos. Infantes y Grandes de España. La procesion se dirigió á la plaza del Ayuntamiento; SS. MM. y AA. fueron detras del Sr. Obispo; y entrando despues en el coro, permanecieron en él toda la funcion, que duró cerca de cuatro horas. Concluida esta se retiraron á Palacio, y hubo corte para todas las personas que tuvieron el honor de cumplimentar á SS. MM. y AA. por las singularísimas distinciones con que se digna honrar esta su leal ciudad.

A las tres y media de la tarde asistieron á vísperas y completas, edificando con su devocion y piedad á cuantos concurrieron á ellas. A las cinco fueron á visitar el hospital de dementes, llamado el *Nuncio*, recorriendo las enfermerías de ambos sexos, y desde allí pasaron al Real colegio de doncellas nobles con el mismo objeto. SS. MM. y AA. manifestaron quedar muy complacidos por el buen orden, aseó y prolija asistencia en estos benéficos establecimientos, donde la humanidad desgraciada encuentra un asilo piadoso, y la juventud recibe una sólida y cristiana educacion. Luego se trasladaron á su Palacio, estando llenas las calles de un inmenso concurso que les sigue sin descanso á todas partes, para manifestar con vivas y aclamaciones la satisfaccion de poseer en su recinto tan augustos como deseados Huéspedes.

Esta mañana á las doce la Real Universidad, compuesta de los profesores y graduados de todas las facultades, se presentaron con sus respectivas insignias á felicitar á SS. MM. y AA., y su Cancelario pronunció un elegante y lacónico discurso, en el que manifestó que en esta Universidad siempre se ha enseñado la doctrina mas sana, y sus profesores habian impreso en la juventud el amor y sumision á S. M. y los derechos sagrados de su trono. S. M. lo oyó con singular agrado, y expresó estaba bien cerciorado de la verdad que le habia manifestado.

Despues de medio día fueron SS. MM. y AA. á un sitio de recreo sobre el Tajo, que llaman el *Angel*, pasando la tarde con el mayor contento, y la terminaron en visitar el convento de monges Bernardos, y adoraron el cuerpo de S. Raimundo, fundador de la Real orden de Calatrava.

Madrid 14 de Abril.

Se han recibido periódicos y cartas de Puerto-Rico hasta el 5 de Febrero, y su contenido confirma el estado turbulento de

escision y anarquía en que se hallan las provincias de Costa-firme, donde desgraciadamente tremola todavia el estandarte de la insurreccion. Los naturales del pais, cansados ya de sufrir la ignominia de sus opresores, por todas partes se apresuran á alzar el grito de la fidelidad: las medidas violentas que para reprimir este movimiento espontáneo se ven precisados á adoptar, y las enormes exacciones de que echan mano para sostener sus efimeras fuerzas, redoblan mas la indignacion de los pueblos, que solo quieren sacudir el yugo cruel de sus mandarines, y buscar el reposo en el Gobierno legitimo de su Soberano. La gaceta de Puerto-Rico del 3 de Febrero, artículo de Curazao, dice asi:

„Los mandatarios de Santa-fe, alarmados, han pedido recursos á los departamentos del Norte, y algunos pequeños cuerpos han resistido marchar por la falta de pagas, con cuyo motivo se han suspendido todos los pagos y deudas contraidas á pagar en derechos en todos los puertos del Norte por el tiempo de tres meses, obligando al pago de derechos en numerario ejecutivamente. Ademas se ha pedido en Caracas una contribucion de 200 pesos para evitar la desercion diaria, que ha reducido las fuerzas de Venezuela á 200 hombres, incluidas la guarniciones de Puerto-Cabello, Maracaibo y Cumaná, y han remitido á Puerto-Cabello todos los buques llamados de guerra (son mercantes armados, excepto un bergantin) con todo el material disponible, y ordenado que se interne el ganado al Sur del Apure; disposiciones que indican su determinacion de retirarse al Cajon de Arauca en caso de invasion española.

....., Tambien se confirma la alarma del departamento del Magdalena del 10 de Diciembre; la guarnicion y buques disponibles de Maracaibo marcharon con precipitacion á Cartagena á reforzar las fuerzas destinadas á contener los movimientos de la Cienega, que se han extendido en toda la provincia de Sta. Marta y el curso del Magdalena hasta Mompo.

„El oficial extranjero que da esta noticia dice á su amigo en una colonia vecina: „es tal la escasez del numerario y la miseria, que el soldado recibe 4 plátanos y una miserable racion de carne. Si la Inglaterra no nos protege somos perdidos: esto no es capaz de llevar adelante la causa que ha abrazado: no hay fuerza moral ni fisica: en la cuna perecerá la república Colombiana, y las esperanzas de tantos jóvenes brillantes, que dejando su carrera en Europa han venido á buscar honor y fortuna donde nunca han existido.”

„Posteriormente, y por la misma via de Curazao, se han recibido noticias que aseguran la traslacion del llamado congreso de Colombia, de la ciudad de Santa-fe á la de Maracaibo, porque la primera se hallaba amenazada por los Realistas, y sitiada por estos la plaza de Cartagena; añadiendo que ya habia legado á la referida isla de Curazao alguna emigracion de los disidentes de Venezuela. Es muy probable que todo así sea, pues cansados los pueblos de sufrir el tiránico gobierno y las depredaciones de los gefes revolucionarios que han reducido aquellos opulentos y ricos paises al último grado de miseria y desolacion, aprovecharán toda coyuntura favorable que se les presente para sacudir la opresion en que desgraciadamente se hallan envueltos; bien penetrados de que solo el justo y benéfico gobierno de S. M. pueda restituirles la calma, la paz y la felicidad que dichosamente han gozado por tantos años, proporcionándoles de igual manera los medios de reparar los enormes atrasos que han padecido en todo el curso de la revolucion.

„El Capitan general de esta Isla de Puerto Rico ha recibido parte de haberse restablecido el Gobierno del REY nuestro Señor en el pueblo de Riopiedras el día 4 de Diciembre último.”

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico de Villatobas, distante dos leguas y media de Ocaña en el camino real de Valencia, dotado en 700 ducados anuales, y aparte el estado eclesiástico. Los pretendientes se dirigirán al Ayuntamiento dentro de un mes, contado desde hoy.

Se cita judicialmente á Doña Rosa Gondovia, natural de Monforte de Lemus, hija de D. Francisco y Doña Rosa Vazquez, ó á sus herederos y sucesores, para que dentro de 20 días, contados desde hoy, comparezcan por sí ó por procurador ante el Sr. Rubio, primer Teniente Corregidor de esta Corte, por la escribanía de Gaona, á deducir su derecho á los bienes que dejó Doña Josefa Gondovia, viuda de D. Francisco Arraute, por su muerte intestada; pues de lo contrario se llevará á efecto la declaracion hecha de heredera universal en favor de Doña María Josefa Gondovia.

